

CONSTANCIA: 06-05-2021. Señor Juez, le informo lo siguiente:

1. La parte demandante a través de su apoderado, con la coadyuvancia de la demandada, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE
CAFETERO – COOPNALSERVIS-

DEMANDADA: VICTORIA EUGENIA PAREJA BUSTAMANTE

RADICADO: 02-2021-00113-00

ASUNTO: NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE

TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado e inscrito, en ejercicio de la profesión, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, coadyuvado con la parte demandada, al Despacho nos permitimos solicitar la **NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE DE LA DEMANDADA, Y SEGUIDAMENTE LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

Lo anterior toda vez que, la señora **VICTORIA EUGENIA PAREJA BUSTAMANTE**, enterada de que en su contra se tramita un proceso ejecutivo con medidas cautelares, se acercó a mi oficina de abogado, llegamos a un acuerdo de pago en efectivo de la obligación ejecutada, esto es el capital, los intereses de mora, los gastos del proceso y las agencias en derecho por la gestión profesional que apodero.

Le interesa notificarse del contenido de la demanda, toda vez que le interesa promover proceso civil en contra de la persona por quien está cancelando la obligación.

Por tanto comedidamente nos permitimos

SOLICITAR AL DESPACHO SE SIRVA

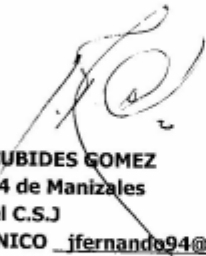
- 1.- Tener por notificado el día de hoy 23 de abril de 2021 por conducta concluyente a la señora **VICTORIA EUGENIA PAREJA BUSTAMANTE** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.399.035 del mandamiento de pago en su contra.
- 2.- La demandada posee el siguiente correo electrónico victoriaeparejab@gmail.com celular 314 883 18 10.
- 3.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación
- 4.- Proceder al archivo del mismo.

5.- Sírvase el Despacho remitir los oficios pertinentes para la cancelación de las medidas previas.

Renunciamos a términos favorables en notificación y ejecutoria, solicitando se dé trámite prelatonal al presente

ANEXO: fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora VICTORIA EUGENIA PAREJA BUSTAMANTE.

Cordialmente,



JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
C.C. No. 10.249.904 de Manizales
T.P. No. 67.948 del C.S.J
CORREO ELECTRONICO jfernando94@hotmail.com

Coadyuva



VICTORIA EUGENIA PAREJA BUSTAMANTE
C.C. No. 30.399.035
CELULAR. 314 883 18 10
Correo Electrónico victoriaeparejab@gmail.com

2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 551

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00113-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPNALSERVIS

DEMANDADA: VICTORIA EUGENIA PAREJA BUSTAMANTE

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado, con la coadyuvancia de la parte demandada, solicitan la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Se accederá al desglose y entrega del título valor a la demandada.

DEMANDADO: VICTORIA EUGENIA PAREJA BUSTAMANTE
RADICADO: 02-2021-00113-00
ASUNTO: EXPLICACION EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA
SOLICITUD ENTREGA DE TITULO QUE SIRVE DE BASE A LA EJECUCION

VICTORIA EUGENIA PAREJA BUSTAMANTE, mayor de edad, vecina y residente en Manizales, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente al Despacho, una vez enterada de manera informal del contenido de la demanda en razón al decreto de medidas previas respecto de mi salario, me permito explicar que:

- 1.- La obligación que se ejecuta en mi contra obedece a que de manera confiada e ingenua suscribí por el señor GUSTAVO ADOLFO PAREJA BUSTAMANTE un pagaré con espacios en blanco a favor de la Cooperativa Coopnalservis en calidad de garante de éste en la seguridad y el convencimiento que cumpliría con el pago de la obligación suscrita.
- 2.- No me asiste ningún interés en controvertir la presente demanda pues que soy consciente de mis responsabilidades en mi calidad de obligada.
- 3.- Que he pagado a la parte demandante la totalidad de la obligación ejecutada en un compromiso civil cuya obligación de cumplir era del señor GUSTAVO ADOLFO PAREJA BUSTAMANTE.
- 4.- Solicito la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el decreto del levantamiento de las medidas cautelares decretadas en mi contra.
- 5.- Solicito del Despacho se me expida constancia de lo aquí referido, devolución del título ejecutivo en mi contra con certificación del pago por mi parte, dado que me asiste interés en repetir contra el señor GUSTAVO ADOLFO PAREJA BUSTAMANTE.

Cordialmente,


VICTORIA EUGENIA PAREJA BUSTAMANTE

C.C. No. 30.399.035
CELULAR. 314 883 18 10
CORREO ELECTRONICO victoriaeparejab@gmail.com

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el salario devengado por la demandada, al servicio de la Dirección Territorial de Caldas. Para el levantamiento de la medida cautelar se oficiará a esta entidad.

TERCERO: Téngase por notificada por conducta concluyente, a la demandada VICTORIA EUGENIA PAREJA BUSTAMANTE, de la demanda incoada en su contra y quien coadyuva la solicitud de terminación.

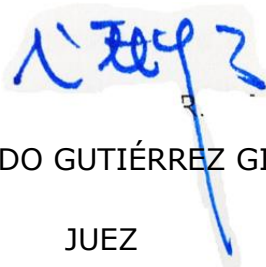
CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Se acepta la renuncia a términos de notificación.

SEXTO: Se ordena el desglose del título valor previo pago del arancel judicial, y la copia del expediente digital, con las constancias del caso, para ser entregado a la parte demandada.

SEPTIMO: En caso de haberse descontados dineros producto del embargo, se entregarán a la parte demandada los que actualmente existan y los que lleguen con posterioridad. Oficiése a la Oficina de Ejecución en caso de haber títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-05-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Señor Gerente

DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

LA CIUDAD

Correo: ventanillaunica@saluddecaldas.gov.co

ASUNTO CANCELACIÓN EMBARGO

Oficio 597

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00113-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS

GENERALES DEL EJE CAFETERO

COOPNALSERVIS NIT 900.988.889-6

DEMANDADA: VICTORIA EUGENIA PAREJA BUSTAMANTE

CC 30.399.035

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
SEGUNDO: ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el salario devengado por el demandado, al servicio de la Dirección Territorial de Caldas. Para el levantamiento de la medida cautelar se oficiará a esta entidad.

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin efecto, nuestro oficio No 430 de fecha 18 de Marzo del año en curso, mediante el cual se comunicó la medida de embargo.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303